

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. RAFAEL A. PINEDA PIÑA
RECTOR

DRA. JOSANY SANZ
SECRETARIA (E)

MSc. ENMA PAOLA GARCÍA G.
VICERRECTORA ACADÉMICA

MSc. VÍCTOR M. PIÑERO CRUZ
VICERRECTOR DE DESARROLLO
TERRITORIAL

DRA. ZOREMIL M. CHIRINO S.
RESPONSABLE DEL AREA ESTUDIANTIL

LCDA. EVELYN RUIZ
VOCERO DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES
ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR (SINTRADES)

ING. HENRY BRACHO
VOCERO DEL SINDICATO DE
PROFESORES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR (SINPRES-IUTAG)

SR. FRANK ZAVALA
VOCERO DEL SINDICATO DE OBREROS
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE
TECNOLOGÍA ALONSO GAMERO
(SOIUTAG)

LCDA. ROCIO LOYO NAVARRETE.
CORDINADORA DE GACETA
UNIVERSITARIA Y ARCHIVO CENTRAL.

T.S.U. CARMEN YAJAIRA MELENDEZ
RESPONSABLE DE LA SECCION DE
GACETA UNIVERSITARIA Y
NOTIFICACIONES OFICIALES.

DISEÑO Y DIAGRAMACION: CARMEN Y. MELENDEZ



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
SANTA ANA DE CORO - ESTADO FALCÓN
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TERRITORIAL DE FALCÓN
ALONSO GAMERO**

SUMARIO

APROBAR:

Acto de Grado de la XVIII Promoción de Ingenieros, Licenciados y Técnicos Superior Universitarios de la UPTAG, XVII Misión Sucre y V PFA.

Modificaciones Presupuestarias

Informe de ajuste del complemento de la Prima de Responsabilidad.

Consejo Universitario Sesión Extraordinaria N° 14 de fecha 13 de Diciembre 2023

1. Dra. Josany Sanz, Secretaria General de la UPTAG solicita número de sesión para los actos de grado de la XVIII Promoción de Ingenieros, Licenciados y Técnicos Superiores Universitarios de la UPTAG, XVII Promoción de la Misión Sucre y V Promoción de PNFA y VIII de la Misión Sucre Yaracuy con un número de Doscientos sesenta y seis graduandos; distribuidos de la siguiente manera:

Promoción de Ingenieros, Licenciados y Técnicos Superiores Universitarios de la UPTAG		
PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN	NUMERO DE GRADUANDOS	
	T.S.U	LICENCIADOS
Administración	08	18
Agroalimentación	01	
Construcción Civil	11	
Contaduría Publica	29	09
Electricidad	04	02
Electrónica	03	
Informática	15	03
Instrumentación y Control	02	06
Procesos Químicos	02	
Química	01	03
PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN AVANZADA		
ESPECIALISTA EN GESTION PUBLICA		01
ESPECIALISTA EN ENERGIA ELECTRICA MENCION EFICIENCIA ENERGETICA Y ENERGIAS ALTERNATIVAS		01
MSc. GESTION PUBLICA		05
MSc. ENERGIA ELECTRICA MENCION EFICIENCIA ENERGETICA Y ENERGIA ALTERNATIVAS		01
TOTAL GRADUANDOS UPTAG		
Promoción de Técnicos Superiores Universitarios de la MISION SUCRE		
PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN	NUMERO DE GRADUANDOS	
Administración		35
Tecnología de Producción Agroalimentaria		05
Construcción Civil		10
Electricidad		02
Electrónica		08
Informática		74
Mecánica		07

RESUELVE

APROBAR: Actos de Grado de la XVIII Promoción de Ingenieros, Licenciados y Técnicos Superiores Universitarios de la UPTAG, XVII Promoción de la Misión Sucre y V Promoción de PNFA y VIII

de la Misión Sucre Yaracuy con un total de Doscientos sesenta y seis (266) graduandos.

Consejo Universitario Sesión Extraordinaria N° 15 de fecha 15 de Diciembre 2023

1. **Lcdo.** Ender Ramirez, Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUTR-2023-010 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (**Traspasos**), hasta por la cantidad de **Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Bolívares con 00/100 Céntimos (451.000,00)**, Presupuesto de la Universidad, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023. Solicitud que se hace de conformidad a lo establecido en el Artículo 104, Literal 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico. La modificación en referencia se realizará en la Acción Centralizada 02 denominada Gestión Administrativa, Acción Especifica 06 Providencia Comedor, disminuyendo recursos de la partida 402 Materiales, suministros y mercancías, Sub-partidas 402.10.03.00 Utensilios de cocina y comedor para incrementar en la misma Acción Centralizada y Acción Especifica en las partidas 402 Materiales, suministros y mercancías, las especificas 402.06.04.00, 402.10.04.00 y 402.10.07.00 denominadas Productos farmacéuticos y medicamentos, Útiles menores médico-quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria y productos de seguridad en el trabajo respectivamente y en la 403 Servicios No Personales la subpartida 403.09.01.00 Viáticos y pasajes dentro del país, las cuales a la fecha presentan insuficiencia presupuestaria y se requiere su incremento para procesar pagos por estos conceptos.

RESUELVE

APROBAR: La modificación presupuestaria por la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Bolívares con 00/100 Céntimos (451.000,00)

2. **Lcdo.** Ender Ramirez, Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUCA-2023-011 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Crédito Adicional), hasta por la cantidad de **Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Tres Bolívares con 75/100 Céntimos (Bs. 42.273, 75)**, con recursos provenientes de Ingresos Propios específicamente de Postgrado y la Unidad de Producción Polideportivo UPTAG correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año en curso, de acuerdo a la información suministrada la Sección de Tesorería Finanzas. Dicha solicitud se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 104, literal 2 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público. Los recursos antes mencionados serán orientados para cubrir los gastos correspondientes a viáticos para el personal de la Oficina de Postgrado como de la Unidad de Producción de Polideportivo. Los mismos serán incorporados en la Acción Centralizada 02 denominada: Gestión Administrativa, Acción Especifica 01, en la el

partida 4.03 perteneciente a Servicios no personales, incrementando las subpartida 4.03.09.01.00 Viáticos y pasajes dentro del país, con la finalidad que esta oficina y unidad cuenten con los recursos necesarios para cancelar este concepto ya que cada día el costo de los mismos aumenta. Se acordó aprobar la modificación presupuestaria solicitada.

RESUELVE

APROBAR: La modificación presupuestaria por la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Tres Bolívars con 75/100 Céntimos (Bs. 42.273, 75)

3. Lcdo. Ender Ramirez, Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUCA-2023-012 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (**Crédito Adicional**), hasta por la cantidad de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 5.135.364,00)**, con recursos provenientes del Saldo Inicial de Caja correspondiente al ejercicio 2022, de acuerdo al Resumen del Saldo de Caja y Banco al 31 de Diciembre de 2022. Dicha solicitud se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 104, literal 2 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público. Los recursos antes mencionados serán incorporados en la Acción Centralizada 02 denominada: Gestión Administrativa, en las Acciones Específicas de Funcionamiento, en las partidas 4.02, 4.03 y 4.11 pertenecientes a Materiales, suministros y mercancías, Servicios no personales y Disminución de Pasivos, incrementando en las mismas aquellas sub-partidas necesarias para el funcionamiento de la universidad, así como las específicas correspondientes al pasivo que tiene la institución.

RESUELVE

APROBAR: La modificación presupuestaria por la cantidad de **Cinco Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Bolívars Con 00/100 Céntimos (Bs. 5.135.364,00)**

Consejo Universitario Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 29 de Diciembre 2023

1. Lcda. Lisbeth Medina, Jefe Oficina de Gestión Humana, presenta informe referente al ajuste al Complemento de la Prima de Responsabilidad, de los docentes, administrativos y obreros quienes perciben tal beneficio, el cual detalladamente expresa: que desde el 01 de agosto del año 2021 fecha en la que entro en vigencia el instructivo emitido por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) de conformidad con lo establecido en la IV Convención Colectiva Única para la aplicación de beneficios acordados en la misma, donde se generó para el momento una discrepancia entre el cálculo establecido en el instructivo y el realizado por la Oficina de Gestión Humana de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero (UPTAG); fecha en la cual se constató e menoscabo de los ingresos salariales de

los trabajadores y trabajadoras universitarios de la UPTAG, verificándose con mayor relevancia en los ingresos de las nóminas mensuales de los docentes , administrativos y obreros que desempeñan cargos jerárquicos y quienes perciben el beneficio de la prima de responsabilidad el cual tiene carácter salarial. Situación que se detalla en el siguiente cuadro.

NIVELES	MONTO SEGÚN INSTRUCTIVO	MONTO CANCELADO POR LA UPTAG
I	462,09	45,00
II	415,88	40,00
III	369,67	36,00
IV	346,57	33,75
V	323,46	31,50
VI	300,36	29,00
VII	277,25	27,00

Del análisis realizado al controvertido caso, según las normas legales y sublegales se puede constatar lo siguiente:

- ✓ La Constitución Bolivariana de Venezuela Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999 y enmienda publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 de fecha 19 de febrero de 2009 establece:

Artículo 89: *El trabajo es un hecho social y gozará de la protección del Estado. La Ley dispondrá lo necesario para mejora las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras. Para el cumplimiento de esta obligación del Estado se establecen los siguientes principios:*

1. Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos beneficios laborales. En las relaciones laborales prevalece la realidad sobre las formas o apariencias.

2. los derechos laborales son irrenunciables. Es nula toda acción, acuerdo o convenio que implique renuncia o menoscabo de estos derechos. Solo es posible la transacción y convenio al término de la relación laboral de conformidad con los requisitos que establezca la Ley.

3. cuando hubiere dudas acerca de la aplicación o concurrencia de varias normas, o en la interpretación de una determinada norma, se aplicará la más favorable al trabajador o trabajadora. La norma adoptada se aplicará en su integridad.

4. Toda medida o acto del patrono o patrona contrario a esta Constitución es nulo y no genera efecto alguno.

Asimismo los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 18 y los artículos 19 y 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y las Trabajadoras publicado en Gaceta Oficial N° 6.076 de fecha 7 de mayo del 2012, prevé:

Artículo 18: El trabajo es un hecho social y goza de protección como proceso fundamental para alcanzar los fines del estado, la satisfacción de las necesidades materiales, morales e intelectuales del pueblo y la justa distribución de la riqueza.

1. La justicia social y la solidaridad.
2. La intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales, por lo que no sufrirán desmejoras y tenderán su progresivo desarrollo.
3. En las relaciones laborales prevalece la realidad sobre las formas y apariencias
4. Los derechos laborales son irrenunciables. Es nula toda acción, acuerdo o convenios que implique la renuncia o menoscabo de estos derechos.
5. cuando hubieren dudas acerca de la aplicación o concurrencia de varias normas o en la interpretación de una determinada norma se aplicará la mas favorable al trabajador o trabajadora. La norma adoptada se aplicará en su integridad.
6. toda medida o acto del patrono contraria a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela o a esta ley es Nula.
(Subrayado y resaltado nuestro)

Artículo 19: en ningún caso serán renunciables los derechos contenidos en las normas y disposiciones de cualquier naturaleza y jerarquía que favorezcan a los trabajadores y las trabajadoras.

Las transacciones y convenimientos solo podrán realizarse al término de las relaciones laborales y siempre que versen sobre los derechos, litigiosos, dudosos o discutidos, consten por escrito y contengan una relación circunstanciada de los derechos que la motiven y de los derechos en ella comprendidos.

Artículo 22: en las relaciones de trabajo prevalece la realidad sobre las formas o apariencias, así como en la interpretación y aplicación de la materia del trabajo y la seguridad social.

Son nulas todas las medidas, actos, actuaciones, formulas y convenios adoptados por el patrono y patrona en fraude a la Ley, así como las destinadas a simular las relaciones de trabajo y precarizar sus condiciones.

Resaltado nuestro.

- ✓ Por otra parte, se contraviene los artículos 4 y 5 del Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley Organiza de la

Administración Pública, Gaceta Oficial N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014.

Principio de legalidad

Artículo 4: La Administración pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de legalidad, por el cual la asignación, distribución y ejercicio de sus competencias se sujeta a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y actos administrativos de carácter normativo dictados formal y previamente conforme a la ley, en garantía y protección de las libertades públicas que consagra el régimen democrático, participativo y protagónico.

La no observancia de las garantías constitucionales generan sanciones, así como lo expresa el artículo 8 de la Ley arriba mencionada:

Artículo 8: las funcionarias públicas y los funcionarios públicos incurrir en responsabilidad civil, penal, administrativa o disciplinaria, según el caso. Por los actos, hechos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones violen o menoscaben los derechos garantizados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley, sin que le sirva de excusas órdenes superiores.

Es importante señalar que, según lo establecido en las normas, es responsabilidad del patrono garantizar la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales. Asimismo, es de resaltar que la inobservancia de las normas constitucionales y legales pudiera generar responsabilidad civil, penal, administrativa o disciplinaria.

En tal sentido y de conformidad con lo establecido en las normas arribas transcritas y en virtud del menoscabo de los derechos salariales de los trabajadores y trabajadoras de la UPTAG, toda vez realizado el análisis por parte de esta gestión, en relación a la Prima de Responsabilidad, elevo a Consideración del Consejo Universitario, órgano competente para reivindicar los derechos constitucionales y legales, toda vez se tiene como referencia que en sesión N° 004de fecha 08 de marzo 2022, se autoriza realzar los tramites concernientes a la propuesta aprobada por el PAF/OPS, relacionada a la prima de responsabilidad y que hoy en días se está pagando una diferencia como complemento, el cual no ha sido progresivo su ajuste en cuanto a monto y a la realidad de as responsabilidad asumidas por cada beneficiario.

Es importante significar lo previsto en la IV Convención} colectiva Única, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.436 de fecha 09 de agosto de 2022, la cual dispone:

Clausula 75: Prima de Responsabilidad: El MPPEU, a través de las IEU , acuerda pagar una prima mensual de carácter salarial por responsabilidad a las trabajadoras y los trabajadores universitarios (docentes,

administrativos y obreros) que desempeñan cargos de jefatura y supervisión de servicios, en cargos de dirección, coordinación, jefaturas y responsables de departamentos administrativos y en cargos académicos-administrativos, los cuales están establecidos en la estructura organizacional de las respectivas IEU. El pago se realizara de acuerdo a la siguiente tabla:

Parágrafo Primero: Los porcentajes establecidos en la tabla prima por responsabilidad se calcularan en base al salario básico de un docente a dedicación exclusiva en la categoría asociado. Los trabajadores universitarios gozaran de este beneficio partir de la firma de la presente convención colectiva.

Parágrafo Segundo: Esta prima se considera a los efectos de los ajustes a jubilaciones y pensiones por incapacidad y sobrevivientes.

A tal efecto., se realiza la siguiente propuesta:

1. Ajustar la prima de responsabilidad equivalente al % del salario básico del trabajador docente a dedicación exclusiva en la categoría asociado (462,09), salario actual y según el nivel de responsabilidad, la cual se fijaran los siguientes montos:

NIVELES	MONTO SEGÚN INSTRUCTIVO	PORCENTAJE (%)
I	462,09	100
II	415,88	90
III	369,67	80
IV	346,57	75
V	323,46	70
VI	300,36	65
VII	277,25	60

Es importante destacar que los montos indicados son referenciales, sujetos a modificaciones progresivas aplicables en material salarial

RESUELVE

APROBAR: Se instruye a la Jefa de la Oficina de Gestión Humana realizar los trámites concernientes al informe referente al ajuste del complemento de la Prima de Responsabilidad de los docentes, administrativos y obreros quienes perciben tal beneficio.

2. Lcdo. Ender Ramírez Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUTR-2023-011 en la cual se informa que desde el mes de marzo 2021, por instrucciones del Ejecutivo Nacional los pagos de nóminas de

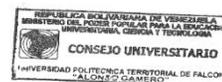
esta institución se vienen realizando a través del Sistema Patria, tanto del personal pasivo como activo, con recursos que fueron aprobados para este fin y que han venido siendo ejecutados a través de la Oficina Nacional de Tesorería (ONT). En fecha 29 de Diciembre la oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria emitió una comunicación N° 111-OPP-OF-2023-682 donde notificaba que la ONAPRE había aprobado realizar traslados presupuestarios necesarios para atender las insuficiencias por concepto de Gastos de Personal generado por gastos de nómina ejecutados a través del Sistema Patria, tanto del personal activo como pensionados y jubilados así como Prestaciones Sociales, aportes y retenciones laborales y demás gastos de personal, dichos traslados ascienden hasta la cantidad de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 7.791.995,00)**. Dichas modificaciones se realiza de conformidad a lo establecido en el Artículo 104, Literal 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. La modificación presupuestaria (traspasos) en referencia se realizará en los Proyectos 1 y 2 denominados Transformadores y Pollos de engorde respectivamente, Actividades específicas 1, 2 y 3 disminuyendo recursos en las partidas 402 y 403 pertenecientes a Materiales, Suministros y Mercancías, Servicios No Personales, de las subpartidas correspondientes a las disponibilidades de los créditos presupuestarios no ejecutados en los mismos.

RESUELVE

APROBAR: La modificación presupuestaria

Dado firmado, sellado y refrendado, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", en Santa Ana de Coro, Estado Falcón, a los 29 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DR. RAFAEL PINEDA P.
Rector Presidente



DRA. JOSANY SANZ
Secretaria